



**ACUERDO No. CSJMEA22-221
24 de octubre de 2022**

“Por medio del cual se establece la modificación del Acuerdo CSJMEA22-211, por el cual se ordenó la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA22-11975 de julio 28 de 2022 en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, en la creación del Juzgado 009 Civil Municipal de Villavicencio”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016; Acuerdo PCSJA20-11650 y Acuerdo PCSJA22-11976,

CONSIDERANDO QUE:

Con Acuerdo PCSJA22-11975 de julio 28 de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado 009 Civil Municipal de Villavicencio, donde se dispuso que para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán en lo permitiente a cada especialidad lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 de 2020.

En consecuencia, ante el ingreso del nuevo juzgado, se hizo necesario la remisión de procesos en los cuales se deberán aplicar los criterios del Acuerdo *ibidem*; sin embargo, se presentó la necesidad de dar impulso algunos procesos, por ello, se debe ordenar el cambio de algunos radicados correspondientes a: Ocho (8) del Juzgados Sexto, siete (7) del Juzgado Séptimo y dos (2) del Juzgado Octavo Civil municipal de Villavicencio

Con la presente decisión de redistribución de procesos se apunta a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 21 de octubre de 2022,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar algunos procesos de distribución y remitir los procesos al Juzgado 009 Civil Municipal de Villavicencio, según el anexo adjunto, conforme la parte motiva del presente proveído.

JUZGADOS	PROCESOS POR COMPETENCIA
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	8
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	7
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	2

ARTÍCULO 2º: Ordenar a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración de Villavicencio, en lo que a cada uno corresponda de acuerdo a su competencia, para que a través del Sistema de Reparto, se efectúe el ingreso de los 17 procesos al Juzgado Noveno Civil Municipal de Villavicencio, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo y el Excel anexo.

ARTÍCULO 3º: La anterior redistribución, se seguirá bajo las siguientes directrices:

1. En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho que remite, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.

La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o micrositio del despacho que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación.

2. Conversión de títulos judiciales. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes al otro despacho judicial deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. Actualización del Sistema Justicia XXI. La Dirección Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el sistema en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura del Meta, a los despachos judiciales involucrados, a la presidencia y secretaría del Tribunal Superior de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y a Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 5º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

LORENAGÓMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR